

LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ Y LAS TRANSFUSIONES. MENTIRAS Y VERDADES: UN DESAFÍO ÉTICO-MÉDICO Y JURÍDICO

JEHOVAH'S WITNESSES AND TRANSFUSION. LIES AND TRUTHS: AN ETHICAL AND LEGAL CHALLENGE MEDICAL

TESTEMUNHAS E TRANSFUÇÃO DE JEOVÁ. MENTIRAS E VERDADES: AN ÉTICOS E LEGAIS DESAFIO MÉDICO

Juan Carlos Araujo-Cuauro¹

Fecha de recepción: 13.03.2016

Fecha de aceptación: 28.06.2016

Resumen

En esta investigación se analiza el conflicto desde la perspectiva paradigmática de lo ético y lo jurídico. Es por todo ello que el tema de negarse a recibir transfusiones de sangre por ser un mandado divino, es muy controvertido y complicado para los seguidores del culto los testigos de Jehová. Debido argumentos de tipo religioso, en donde muchas de sus exposiciones están llenas de verdades a medias que intentan convencer a los miembros de esa organización objetar el uso de las transfusiones por infructuosas y dañinas. No se pretende ni denigrar o insultar a sus creencias, sino simplemente que la fé de estos se fundamente sobre mejores bases, bíblicas sobre todo lo relacionado al uso de transfusiones sanguíneas entre sus seguidores ya que la Biblia, no da a entender por ningún lado que las transfusiones de sangre sean contrarias a la voluntad de Dios. Asimismo se hace un análisis reflexivo sobre las implicaciones médicas, que desencadena una situación conflictiva entre dos principios lo ético y lo jurídico. Asimismo el choque que se puede suscitar entre dos derechos fundamentales, como son el derecho a la vida y el principio de autonomía.

Palabras clave: Testigos de Jehová; transfusión; ético; médico; jurídico

Abstract

In this research the conflict is analyzed from the perspective paradigmatic ethical and legal. It is for these reasons that the issue of refusing blood transfusions to be a divine mandate, is very controversial and complicated for the followers of the cult of Jehovah's Witnesses. Because religious grounds, where many of his exhibitions are filled with half-truths trying to convince the members of that organization object to the use of transfusions by fruitless and harmful. It is not intended nor denigrate or insult their beliefs, but simply that the faith of these is based on a better basis, biblical about everything related to the use of blood transfusions among his followers as the Bible does not suggest anywhere that Blood transfusions are contrary to God's will. A thoughtful analysis of the medical implications, triggering a conflict between two principles ethical and legal is also made. Also the shock that can arise between two fundamental rights such as the right to life and the principle of autonomy.

Keywords: Jehovah's Witnesses; transfusion; ethical; doctor; legal

¹ Profesor de Medicina Legal. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela de Derecho. Universidad del Zulia (LUZ). Av. 16 (Guajira).Ciudad Universitaria "Dr. Antonio Borjas Romero". Núcleo Humanístico. Maracaibo-Venezuela.

Correspondencia icaraujoc_65@hotmail.com icaraujoc95@gmail.com

INTRODUCCIÓN

El rechazo voluntario de un paciente para recibir algún tipo de tratamiento siempre ha representado para el gremio médico un conflicto de interés bioético y médico legal. Es agobiante para los profesionales de la salud oponerse a situaciones donde, entendiendo o conociendo el origen de la enfermedad de la cual padece un paciente, y teniendo la capacidad necesaria para procurar su recuperación y contando con los requerimientos necesarios para lograrlo, el paciente no esté dispuesto a someterse a los procedimientos medico/quirúrgico sugeridos por el médico. Pero todo esto se hace más grave cuando la terapéutica propuesta surge como la única capaz de mantener con vida al individuo enfermo y peor aún, cuando se trata de una situación de extrema urgencia, donde el no realizar el procedimiento terapéutico a tiempo conllevará a su muerte en un corto plazo⁽¹⁾.

Las consecuencias prácticas que conllevan las creencias religiosas de los testigos de Jehová de no aceptar como medida terapéutica las transfusiones sanguíneas o de sus principales componentes, ha representado siempre para los médicos un conflicto ético y un problema en la relación médico paciente, lo que ha provocado en los últimos años interesantes discusiones morales, éticas y jurídicas, acerca de los límites de la autonomía personal, la competencia del Estado para intervenir en la salud de los enfermos en contra de su voluntad o en la delimitación de las relaciones entre los médicos y los pacientes⁽²⁾.

Las razones de negación por parte de este grupo religioso para rechazar las transfusiones se basan en motivos religiosos por un mandato explícito de Dios que se encontraría en ciertos pasajes bíblicos, como los siguientes, les prohíben aceptar transfusiones de sangre: como los son: "Solamente os abstendréis de comer carne con su alma, es decir, su sangre" (Génesis 9:4), "Nadie de entre vosotros... comerá sangre" (Levítico 17:12), "... porque la vida de toda carne es la sangre; quien la comiere será exterminado" (Levítico 17:14) (Anuario de los Testigos de Jehová, 2012, p.1-35). Aunque lo declarado en estos versículos bíblicos, no se expresa en términos médicos, los Testigos consideran que estos textos

bíblicos excluyen transfusiones de sangre, de glóbulos rojos empaquetados y de plasma, así como también la administración de glóbulos blancos y de plaquetas.

Es por ello que los fundamentos para que estos rechacen las transfusiones se basan en el mandato rotundo de Dios contenido en las Escrituras. Por lo que quien no acatase la voluntad de Dios no vería cumplida la esperanza de la Resurrección, es decir, perdería el Paraíso, la morada eterna en la tierra ("Los justos poseerán la tierra, y morarán en ella por siempre", Salmo 37:29).

Aunque los versículos de la Biblia no están reflejados en términos médicos, los Testigos de Jehová estiman que prohíben la transfusión; de sangre total, de concentrado globular, de plasma y de plaquetas. Ya que éste es el valor fundamental y central de sus creencias, y una transfusión sin consentimiento la perciben como una vulgar violación a la libertad de culto, a su principio de autonomía como individuo.

A raíz de los conflicto ético y médico-legal en relación con la negativa de los Testigos de Jehová de recibir sangre por motivos religiosos, parece oportuno hacer algunas reflexiones, no tan sólo en cuanto a la problemática medico asistencial que el hecho plantea, sino también en cuanto a sus consecuencias, ético jurídicas que pueda esta tener sobre el derecho a la vida.

Los pasajes bíblicos y la prohibición de las transfusiones de sangre

La mayoría de las religiones cristianas reconocen que no existe una prohibición bíblica para los cristianos en cuanto a transfundir sangre. Pero sin embargo el origen de la prohibición de la transfusión de sangre se encuentra en la Biblia, por una interpretación que equipara la prohibición de "comer sangre" de algunos pasajes bíblicos con transfusión de sangre ⁽³⁾. Los testigos de Jehová entienden que la prohibición bíblica sobre lo que consideran un mal uso de la sangre, es uno de los más antiguos mandamientos de las Sagradas Escrituras. Se remonta al tiempo de Noé cuando Dios dio su consentimiento al

hombre para que todo lo que se mueve y vive, os será para mantenimiento: así como las legumbres y plantas verdes, os lo he dado todo. Pero carne con su vida, que es su sangre, no comeréis Génesis 9:1-4. Este mandamiento se considera obligatorio para toda la humanidad. Con el tiempo, esta prohibición fue incluida en la Ley dada a Israel por medio de Moisés. La encontramos en las Escrituras que contienen con respecto a la abstención de sangre. Se notará que están asociados con prohibiciones tales como, comer carne con su sangre, derramar sangre, comer cualquiera clase de sangre, cubrir con tierra la sangre derramada, comer cosa alguna con sangre, lo encontramos en los siguientes pasajes ⁽⁴⁾.

Levítico 17:10-12,14. "Porque la vida de la carne en la sangre está, y yo os la he dado para hacer expiación de la persona", se quiere significar que el valor de la sangre corre paralelamente con el valor de la vida. De ahí que la sangre y la vida sean de semejante valor ante Dios. Y es por eso que Dios puso en manos del antiguo Israel la sangre o vida animal para que por ella el hombre hiciera expiación por sus pecados hasta que viniera Cristo (Anuario de los Testigos de Jehová, 2012, p.1-35).

Levítico 3, 17: "Es un estatuto perpetuo para vuestras generaciones en todas vuestras residencias: grasa alguna ni sangre alguna habéis de comer."

Levítico 17, 10: "En cuanto a cualquier individuo de la casa de Israel o de los extranjeros residentes en medio de ellos, que comiere cualquier clase de sangre, volveré mi rostro contra esa persona que hubiere comido la sangre y le exterminaré de en medio de su pueblo".

Levítico 17, 13-14: "Cualquier hombre, así de los hijos de Israel como de los extranjeros que moran entre vosotros, que cazare pieza de pelo o pluma que es lícito comer, derramará su sangre y la cubrirá con tierra, porque el principio vital de toda carne es su sangre y he dicho a los hijos de Israel: 'No comeréis la sangre de ninguna criatura, pues el espíritu vital de toda carne es su sangre; cualquiera de los que la comieren será exterminado'".

Deuteronomio 12:23. Tengan cuidado de no comer carne, en la que aún haya sangre, porque en la sangre está la vida, y no has de comer la vida con la carne”.

En todos ellos es claro y rotundo su prohibición: no es lícito comer sangre animal porque es comer la vida. Para los antiguos pueblos semitas la sangre se vio como el elemento donde residía la vida, el elemento vital y vitalizante de los seres vivos. Al matar un animal, o en la muerte de cualquier persona, o en un sacrificio, el vertido de sangre indicaba claramente que la vida se marchaba conforme salía aquélla. Acerca de las transfusiones sanguíneas, que no existían en la época de Antiguo Testamento y del Nuevo, no se narra nada en la Santas Escritura (Biblia). Sin embargo, en tanto que la negación de la toma de sangre por considerarse como sede de la vida y algo ligado a la propia persona en su cultura semítica.

Hechos 17.26 declara: "Y de una sangre ha hecho todo el linaje de los hombres". La ciencia ha comprobado que aunque hay diferentes tipos, la sangre no difiere en cuanto a sexo o raza. Se puede hacer transfusiones no importa el color o sexo de cualquier persona de la tierra, siempre y cuando sea el mismo tipo. Sin embargo no se puede hacer transfusión de sangre de un animal a un hombre.

Entonces la La sangre que se pasa en una transfusión a las venas de una persona no se consume o se transforma, sino que esta continúa viva, completa al pasar a las venas de otra persona, y no pasa el proceso de transformación como la sangre que se utiliza como comida. La transfusión no es ni científicamente ni bíblicamente un proceso de comer sangre. La transfusión de sangre para un ser humano que está en riesgo de muerte por la pérdida importante de su propia sangre, es para muchos como recibir el don de la vida por medio de un acto de bondad del donador. Este no debe confundirse con comer sangre.

La lectura correcta la Biblia ante las transfusiones, es que es una práctica puramente médica, por lo tanto no las prohíbe, al contrario las apoya. Jesús dijo: “Nadie tiene mayor amor que este, que uno ponga su vida por sus amigos” (Juan 15:13). Y en los más antiguos

libros de la Biblia leemos que “la sangre es la vida” (Deuteronomio 12:23). Entonces la Biblia no dice nada por esta práctica que es puramente médica y que no va en contra de la moral natural ni a la Ley positiva de Dios. Siendo en todo caso una práctica adecuada y necesaria ante la cual la Iglesia se pronunció favorablemente una vez que científicamente se estableció en el siglo XX, la Medicina Transfusional.

Los Testigos de Jehová y las transfusiones: Mitos y Verdades

En la cosmovisión de los pueblos, en este asunto de las transfusiones, ha despertado y sigue despertando controversia en las diferentes sociedades. Sin embargo, las personas desconocen lo que sucede en la realidad cuando la ética médica y las creencias se enfrentan.

Por lo tanto se debe empezar por definir breve y científicamente lo que es la sangre; la sangre se considera un tejido circulante que consta de la porción líquida (plasma) y los elementos sólidos suspendidos en el plasma (que son las células rojas, células blancas y plaquetas), es un componente vital para el ser humano, sin ella no habría vida ⁽⁵⁾.

Asimismo el plasma, es el compuesto líquido de la sangre que no contiene células es un fluido acelular (sin células). Por lo tanto no se puede separar del concepto "sangre" a su parte líquida que es el plasma ⁽¹⁾.

El tema de la sangre es muy controvertido y complicado para los seguidores del culto denominado los testigos de Jehová, miembros de un grupo fundamentalista cristiano cuya doctrina se adhiere estrictamente a la lectura literal de la Biblia. Incluida en la práctica de su fe está el total rechazo a la transfusión sanguínea, creencia basada en numerosos pasajes bíblicos y reiterados en el diario oficial de su iglesia, The Watchtower, a través de estudios relacionados con los riesgos implícitos a la transfusión sanguínea ⁽⁴⁾.

Se sabe que la Medicina Transfusional ha logrado grandes avances en las últimas décadas. Sin embargo los Testigos de Jehova siempre han hechos estas preguntas ¿Todos los

profesionales de la salud están verdaderamente capacitados para desarrollar una adecuada Terapia Transfusional?, y asimismo ¿Están todas las instituciones prestadora de salud tanto públicas como privadas suficientemente equipadas con recursos materiales, de infraestructura y humanos para un adecuada Medicina Transfusional?. Es por todo estos que ellos con mucha frecuencia señalan el posible riesgo de contraer enfermedades serias debido a una transfusión de sangre contaminada, no obstante las probabilidades de que esto ocurra son notablemente menores que las de morir en un accidente automovilístico o de aviación. En relación a la complicación, de contagiarse con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) la prevalencia en la población de donantes de sangre, es igual a la de la población general.

Sin embargo no hay razones médicas contundentes para rechazar las transfusiones de sangre, la razón principal es debida a cuestiones religiosas, se trata de una prohibición que se encuentra solamente en el Antiguo Testamento que nos mandan abstenernos de la sangre. Sin embargo, el Nuevo Testamento dice que se puede comer todo, puesto que la santidad es algo más profundo e interior.

Estos argumento religioso utilizado reiteradamente en las revistas de los Testigos de Jehová (Despertad y Atalaya), en donde muchas de sus exposiciones están llenas de verdades a medias que intentan convencer a los miembros de esa organización objetar el uso de la transfusiones por infructuosas y dañinas. Existen un montón más de pasajes de ese estilo, sin embargo, en ninguno se hace mención a las transfusiones, es así como nace y se integra al cuerpo doctrinal de los Testigo de Jehová la prohibición de las transfusiones de sangre ⁽⁴⁾.

Esta es una de las creencia de los Testigos de Jehova más controversiales y también más peligrosas, ya que han puesto en riesgo muchas vidas que ameritaban una transfusión sanguinea, lamentablemente muchas otras han muerto debido a que sus familiares eran

Testigos de Jehova y sus creencias no se lo permiten, lo cual ha originado el fallecimiento de la persona por falta de una transfusión de sangre.

Es por esto que una de sus falsedades más conocidas es que niegan que sea lícito efectuar transfusiones de sangre, incluso cuando peligra la vida de la persona.

Primero, se debe recordar que aunque los Testigos de Jehová tienen libertad de culto y conciencia, como creyentes, y libertad de decisión en el tratamiento médico terapéutico, pero también es de recordar que los médicos están comprometidos a velar por la restitución de la salud del paciente. Y cuando la vida de una persona depende de una transfusión es muy difícil e imposible que no se manifieste el dilema ético y moral, así como las implicaciones legales.

Segundo, no hay ningún basamento en la Biblia que exprese que se deje morir a una persona antes de suminístrale una transfusión sanguínea, ya que solo en la ley de Dios se ordenaba en las épocas antiguas a "no comer" la sangre de los animales, la carne de cerdo, animales inmundos, despedazados o mortecino, (Levíticos 17:15) por cuestiones de no contaminarse, y solo fuera usada para los sacrificios en la expiación, (Levíticos 17:11), por lo tanto Dios había prohibido comer la carne de esos dichos animales, y de los animales que se permitía comer, la sangre fuera derramada al suelo, (Levíticos 17:13). Otro pormenor de interés, es que el mandato de derramar la sangre, en la Biblia solo se circunscribe a: cuando se mata a un animal para comer (derramar al suelo), (Levíticos 17:13), y cuando se mata a un animal para sacrificio (derramar sobre el altar), (Levíticos 17:2). Es por esto que en ningún lugar de la Palabra de Dios dice: "elijan la muerte antes de recibir sangre", además en ningún lugar de la Biblia se habla de las transfusiones de sangre. La Biblia no puede prohibir una cosa que se desconocía en su tiempo

Tercero, la sangre sólo la componen las células, el fluido acelular no se considera sangre, los Testigos de Jehová permiten transfusiones de plasma, por lo tanto el mito que

pregonan los Testigos de Jehová, en decir que el plasma no es sangre y únicamente creer que la sangre son los compuestos celulares, por lo cual permitirían que le sea transfundido plasma fresco o albúmina, pero no permitirían jamás que se le transfunda células rojas separadas de la sangre total.

Cuarto, el decir que existen sustitutos de la sangre, es un problema que el personal de la salud día a día debe enfrentar el tratar de explicar a los pacientes Testigos de Jehová el requerimiento de sangre ante una situación médica-quirúrgica, es el hecho de que ellos afirmarían rotundamente que hay sustitutos para la sangre. Hasta el día de hoy no hay un sustituto para la sangre. En cuanto a los sistemas recuperadores de glóbulos rojos (Cell Saver) para racionalizar las transfusiones, cuántos servicios de emergencia y salas quirúrgicas, que reciben y atienden pacientes gravemente lesionados o con elevadísimo riesgo de sangrado, cuentan con estos sistemas.

Quinto el decir que hay técnicas quirúrgicas con sangre y técnicas quirúrgicas sin sangre. Afirmación que esta muy alejada de la realidad, todas las técnicas quirúrgicas son sin sangre, es decir, todas las cirugías, procedimientos médicos no la que requieren debido a que siempre se está en la mente que el paciente no pierda sangre. Pero durante la cirugía pueden presentarse una serie de complicaciones en los cuales el paciente puede perder cantidades muy grandes de sangre, para esto se tiene preparado al menos una unidad de sangre.

Entonces errores, profecías falsas, manipulación de la Biblia, posturas inhumanas en algunos aspectos como el de la prohibición de las transfusiones de sangre aun en casos de vida o muerte. La vida es el derecho supremo y absoluto que posee cada individuo. Y ninguna religión, creencia, secta, tradición, ley o cualquier otra cosa, está sobre ese derecho. Nadie está por encima de nadie para despojarles ese derecho a los demás. Ahora bien, cada uno por el principio de autonomía individual, tiene derecho a renunciar o no a la vida, siempre que sea consigo mismo y no implique a los demás. Lo que es inadmisibles

es cuando las creencias de una persona violan y arrastran el derecho a la vida de otras personas.

Las reflexiones anteriores no se pretende ni denigrar o insultar a las creencias de los Testigos de Jehova, sino simplemente que la fe de los Testigos se fundamente sobre mejores bases, bíblicas sobre todo lo relacionado a uso de transfusiones sanguíneas entre sus seguidores ya que la Biblia, no da a entender por ningún lado que las transfusiones de sangre sean contrarias a la voluntad de Dios. Más bien, por ser éstas una operación que contribuye a la conservación de la vida, deben definirse como una manifestación del bien y como una de todas las bondades que conforman el agrado de Dios. La prohibición de las transfusiones de sangre, sólo es un elemento más entre muchos falsos dogmas que constituyen a la falsa doctrina que difunde el culto de los "Testigos de Jehová" por mandato ineludible de la "Watchtower" ⁽⁶⁾.

El médico ante el desafío a la negativa de transfusión en el Testigo de Jehová

Sin duda alguna una de las situaciones más difíciles de resolver en la práctica médica, desde el punto de vista ético, es aquella en la que el paciente rechaza voluntariamente un procedimiento terapéutico, en este caso las transfusiones de sangre, atendiendo a sus convicciones o creencias religiosas, incluso en los casos en donde dichas transfusiones resultan imprescindibles para salvar la vida del individuo. El médico enfrentado a un paciente en este caso un Testigo de Jehová que se niega a aceptar una transfusión de algún componente sanguíneo, va a estar en una situación difícil y apremiante, ya que los médicos en su formación se les prepara para enfrentar las enfermedades, restituir la salud y preservar la vida.

Entonces puede un médico aducir de conciencia ante la negativa de un paciente a ser trasfundido cuando este lo amerite, se involucran aquí diversas cuestiones éticas y jurídicas en torno al alcance y el significado de las obligaciones de los profesionales de la medicina y de la autonomía de un paciente para tomar decisiones en relación con su vida

y su salud, en particular el rechazo o a la negativa del paciente Testigo de Jehová a recibir una transfusión de sangre ⁽⁶⁾.

Por tanto administrar sangre y/o sus derivados a un paciente que la rehúsa abiertamente es considerado éticamente incorrecto, ya que se lo considera como un grave atropello a la autonomía del paciente, lo que dar origen a implicaciones legales por considerarse ilegal, lo que conducir a demandas de tipo civil y/o penal.

La Bioética considera cuatro principios, la autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia, entre todos, probablemente el desarrollo de cada uno de estos conceptos, nos lleva inevitablemente a lesionar los otros, sin embargo, probablemente la autonomía tiene más jerarquía frente a otros principios morales.

Es importante enfatizar que el rechazo a la transfusión se fundamenta en la autonomía para aceptar o rechazar un tratamiento médico, y el deber y obligación del médico, previsto en la Ley de Ejercicio de la Medicina y el Código de Deontología Médica de salvaguardar la vida del paciente. Situación que es contradictoria, por un lado tenemos profesionales con profunda formación ética, que cada vez dan mayor importancia al respeto de la autonomía de sus pacientes, lograr la plena realización de estos como personas física y socialmente saludables y por el otro a una organización de culto fundamentalista que no hace concesiones en sus principios y que cuenta con suficientes recursos económicos y con más de cinco millones de miembros en todo el mundo para difundir sus doctrinas ⁽⁷⁾.

El médico no está obligado a hacer lo indicado cuando el paciente lo rechaza; más aún, está obligado a respetar y aceptar dicho rechazo autónomo y, por tanto, no comenzar dicho tratamiento de transfusión de sangre. Esto no significa la desaparición de su deber de beneficencia. La beneficencia subsiste, y el médico continúa obligado a procurar el bien para la vida y la salud del paciente. Lo que ha cambiado es la forma de definir dicho bien, pues ahora se trata de una beneficencia que incluye el respeto de la autonomía y que se

define también conforme al proyecto de vida, valores, creencias religiosas y expectativas vitales del paciente ⁽⁶⁾.

Si bien, en principio, el derecho a la vida se antepone al principio de autonomía del paciente, porque el médico asume, en función de su ética profesional, el deber de preservar la vida. Pero este asumir puede originar que se infringe la libertad del paciente, y esto pudiera dar lugar a actuaciones que pueden ser susceptibles de reclamaciones y responsabilidades legales tanto civiles como penales.

Sin embargo aquí el mayor principio ético en conflicto es el deber del médico de decidir por el beneficio de preservar la vida de su paciente o respetar la autonomía de éste último, entonces es por esto que en la labor del médico, se suele presentar situaciones de conflicto entre dos valores ético-jurídicos fundamentales, como son la vida y la libertad. La vida y la libertad son derechos amparados en los artículos 43, 59 y 61 de la Constitución Bolivariana de Venezuela. El artículo 43, se refiere a que "El derecho a la vida es inviolable"... En el artículo 59, se hace referencia a que el Estado garantiza la libertad de culto y religión. Todas las personas tienen derecho a profesar su fe religiosa y cultos a manifestar sus creencias en privado o en público, asimismo el artículo 61 expresa que todas las personas tienen derecho a la libertad de conciencia y a manifestarla, salvo que su práctica afecte la personalidad o constituya delito (...).

Se basa en que el individuo enfermo, en pleno uso de sus facultades tiene la capacidad legal y el derecho en un momento determinado rechazar cualquier tipo de procedimiento terapéutico, el cual estamos en obligación de respetar su decisión, siempre que anteriormente se le haya informado de una forma comprensible de todas y cada una de las consecuencias derivadas de su negación, ante una situación de urgencia mayor y la necesidad de transfusión sanguínea en el paciente testigo de Jehová, siempre prevalecerá la voluntad del paciente ⁽⁶⁾.

El Código de Ética de la International Society of Blood Transfusion (ISBT/SITS) adoptado por la Organización Mundial de la Salud en el año 2000, en su artículo dos establece que: "El paciente debería ser informado del conocimiento de los riesgos y beneficios de la transfusión de sangre y/o terapias alternativas y tiene el derecho de aceptar o rehusar el procedimiento.

A este respecto los Testigos de Jehová por un lado no están presto a recibir transfusiones, inclusive si está en peligro su propia vida, y por el otro lado tampoco aceptan que sus hijos menores de edad reciban transfusiones, aún si lo ameritan todo, esto es basado en los derechos de autonomía individual, decidir si se hemotransfunde o no. Ellos traen consigo una carta documento de exoneración que deslinda de cualquier responsabilidad al médico en caso de muerte o lesiones graves por la omisión del uso de sangre y/o sus derivados; pero estos acuerdos son considerados nulos de pleno derecho ya que la ley no puede estar sujeta a negociación. La creencia de culto religioso pertenece al representante; pero no la vida del representado. Por lo tanto el representante no puede otorgar lo que no tiene, y estos no tienen la vida de aquellos que representan. Si observamos que la vida es el bien superior, el representante está obligado moral y legalmente a proveer en favor de su representado.

En los Estados Unidos de Norteamérica (USA) generalmente sus leyes respetan esta decisión de los Testigos de Jehová contra la hemotransfusión, pero no es así si hay el riesgo de que, esta decisión causa la muerte de una persona por no aceptar hemotransfusión.

En este sentido la sentencia de la corte Suprema de Nueva York, caso Kathleen Melideo contra Brunswick Hospital Center, de 9 de diciembre de 1976, una paciente mayor de edad, en plenitud de su facultades mentales, tras una hemorragia uterina, los médicos prescribieron una transfusión de sangre; sin embargo, la paciente y su marido, quienes eran Testigos de Jehová, y pesa de que se habían negado con anterioridad y rechazado

expresamente y por escrito dicha posibilidad, y ante el peligro que esta negativa significaba para la salud de la paciente, los médicos solicitaron a los tribunales una autorización para practicar la transfusión; sin embargo la Corte Suprema de Justicia de Nueva York, no considero acreditado probado el interés predominante que alegaba el Estado y estimó que, en este caso, primaba el derecho fundamental a la libertad religiosa, concretada en las fuertes convicciones de la paciente, decidida a poner en peligro su vida ante la falta de alternativas al tratamiento hemotransfusional que demandaba. En este caso en particular, predominó la voluntad de la paciente sobre su integridad física. Lo que marco el primer hito en el progresivo reconocimiento del derecho de los Testigos de Jehová para negarse a recibir transfusiones sanguíneas.

En el caso de los menores de edad o las pacientes embarazadas muchas de las cortes del país abogan a favor de la vida del niño indicando la necesidad de hemotransfundir aunque el padre y /o la madre estén en desacuerdo.

Citando en el también celebre Caso Muhlenberg hospital contra Geraldine Patterson, en 1944, la Corte de Nueva Jersey vino a decidir que, pese a que el derecho a la libertad religiosa legitimaba a los padres para decidir sobre su propio cuerpo, aun con el resultado sobrevenido de muerte, del mismo no se deduce que decidan en idénticos términos por sus hijos, esta decisión es debido a que un Testigo de Jehová se negó a autorizar una transfusión de sangre a su hija prematura, y por lo que la Corte ordenó el procedimiento, con el argumento que los progenitores eran libres para ser mártires por razones religiosas, pero no para hacer mártires a los hijos antes de que éstos hayan alcanzado la edad de plenitud de juicio y puedan hacer esa elección por sí mismos.

Los Testigo de Jehová y de su negativa a ser transfundido en caso de extrema urgencia, no es nada banal, ya que suele generar conflictos entre los valores del paciente y los principios del médico responsable de prestarle la atención, y aunque en general en Venezuela la jurisprudencia en los casos de conflictos que han llegado a los tribunales de

justicia ha sido favorable a los médicos que han practicado una transfusión sin el consentimiento del enfermo, no deja de constituir un permanente y difícil dilema ético que tensiona fuertemente la relación médico-paciente-familia.

Es por lo antes expresado, el médico debe apegarse a los principios éticos y científicos que rigen la práctica médica, sin duda alguna la de preservar la vida de un paciente.

La transfusión sanguínea en los Testigo de Jehova un desafío ético y jurídico

Cuando la Declaración Universal de los Derechos del Hombre fue publicada en diciembre de 1948, estableció que “Todas las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión”. Los pacientes en un estado de derecho, con libertad, pueden ejercer su derecho a decidir sobre su destino siempre que su decisión no afecte al resto de los miembros de la sociedad.

El rechazo o la negativa de los pacientes a las transfusiones de sangre y/o sus derivados, fundadas en sus convicciones o creencias religiosas, ocasionan en la mayoría de los casos problemas éticos y jurídicos de diversa índole, algunos de los cuales todavía no han alcanzado una respuesta suficientemente satisfactoria, ni unánimemente aceptada. Los Testigo de Jehová, defienden su doctrina del rechazo a la sangre siguiendo una triple vertiente: la puramente religiosa, la ético-jurídica y la tecno-científica. Como se ha mencionado en los párrafos anteriores el rechazo de un Testigo de Jehová para ser transfundido se basa en el principio de derecho de la libertad religiosa, debido a sus convicciones morales o religiosas, si le transfunde se estaría atentando contra su libertad religiosa. Pero no es allí donde está la verdadera discusión, la verdadera discusión surge cuando no existe una alternativa de tratamiento. Pero el principio, al derecho a la libertad religiosa, a la dignidad propia conforme a sus convicciones religiosas, debe ceder frente al derecho a la vida y a la salud.

Con respecto a la visión bioética, en la cual los principios de autonomía, justicia, beneficencia y no maleficencia armonizan con los valores individuales de las personas, lo que les da una razón para vivir también se debe de considerar. Transfundir sangre o sus derivados primarios, a un testigo de Jehová es un acto cuando menos no benéfico o por el contrario es maleficiente.

En el caso particular de los pacientes Testigos de Jehová, de esta situación de la triple vertiente ya mencionada y los principios de la bioética, gracias a ellos se desarrollaron herramientas fundamentales, como la firma de documentos (Consentimiento Informado), que como su nombre indica, debe constituirse como un compromiso de los profesionales y los pacientes a una adecuada información comprensiva y relativa a su enfermedad, una explicación adecuada y entendible acerca de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos requeridos y la libertad del paciente para conceder su autorización.

El consentimiento médico informado implica un acto de decisión libre, soberana y voluntaria que es llevado a cabo por un individuo o sus representantes competentes, en donde estos aceptan los procedimientos diagnósticos y terapéuticos sugeridos por el equipo médico. Este debe estar sustentado en el principio de autonomía del paciente el cual considera tres requisitos fundamentales y básicos como lo son: la libertad para decidir, la explicación suficiente y comprensible, junto a la competencia para decidir ⁽⁶⁾.

Cuando los pacientes Testigos de Jehova no se encuentren en riesgo de vida dispondrán de tiempo para el desarrollo del proceso del consentimiento informado con su médico, para la búsqueda y la aplicación de alternativas terapéuticas que resulten beneficiosas para el paciente.

Los pacientes Testigos de Jehová que se encuentran en emergencia y riesgo de muerte inminente que requieran transfusión, cuyo consentimiento resultara imposible de obtener y que no hubieran manifestado previamente su rechazo al tratamiento, la recibirán. Ya

que el médico está obligado a actuar en cumplimiento de un deber legal, en defensa de la vida y salud del enfermo, en razón del estado de necesidad y en función de su mejor interés

Existen muchos casos relacionados con la intervención legal para su resolución, tanto a nivel Internacional como Nacional. En ningún artículo de la normativa vigente legal del ordenamiento jurídico venezolano, los obliga a aceptar condicionamientos religiosos antes que la vida de un paciente.

En el ordenamiento jurídico venezolano el consentimiento adquiere rango constitucional. La Constitución Bolivariana en el artículo 46 ordinal 3 reza que: Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio, excepto cuando se encontrare en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley.

Asimismo el Código de Deontología Médica en su artículo 15 señala que: “El médico no expondrá a su paciente a riesgos injustificados. Pedirá su consentimiento para aplicar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que considere indispensables y que puedan afectarlo física o psíquicamente”.

La aceptación de la tesis de los Testigos de Jehová de no otorgar su consentimiento para ser transfundidos fundamentada por un lado desde el punto de vista religioso en verdades de fe, y por el otro se encuadra en la aceptación y jerarquización, en el derecho de la autodeterminación que está establecido en el artículo 20 de la Constitución Bolivariana de Venezuela que enfatiza el derecho que tiene toda persona al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social. El Estado venezolano, garantizará la libertad de religión y de culto; y toda persona tendrá el derecho a profesar su fe religiosa, y a manifestar sus creencias en privado o en público, mediante la enseñanza u otras prácticas, siempre que no se opongan

a la moral, a las buenas costumbres y al orden público; sin embargo, nadie podrá invocar creencias o disciplinas religiosas para eludir el cumplimiento de la ley ni para impedir a otro u otra el ejercicio de sus derechos. Artículo 59 de la Constitución Bolivariana.

Sin embargo en el ordenamiento jurídico venezolano vigente existen disposiciones jurídicas aplicables a este problema tan complejo como lo son los Testigos de Jehová y su rechazo de ser transfundido en situaciones de salud extrema, aunque esto le pueda ocasionar la muerte. Porque cabe recordar que el derecho a la vida es el primer derecho de la persona humana, que resulta reconocido y garantizado por la Constitución Bolivariana, en sus artículo 43. “El derecho a la vida es inviolable (...)” y el artículo 83 “La salud es un derecho social fundamental, responsabilidad del Estado, quien lo garantiza como parte del derecho a la vida” (...). Por lo que es de la mayor importancia advertir la especial perspectiva de este derecho, pues el primer deber del médico y del juez es preservar la vida

Por otra parte Código de Deontología Médica Venezolano, establece en su articulado como lo son: Artículo 1. “El respeto a la vida y a la integridad de la persona humana”... constituye en todas las circunstancias el deber primordial del médico”.

Artículo 3. “En el ejercicio de sus obligaciones profesionales el médico no hará distinción por razones de religión, nacionalidad o raza, ni por adhesión a partidos o posición social”.
Artículo 72 (numerales 4 y 8). “El enfermo tiene derecho a recibir la información necesaria para dar un consentimiento válido (libre), previo a la aplicación de cualquier procedimiento diagnóstico o terapéutico... rehusar determinadas indicaciones diagnósticas o terapéuticas, siempre que se trate de un adulto mentalmente competente; al derecho a la autodeterminación no puede ser abrogado por la sociedad a menos que el ejercicio del mismo interfiera los derechos de los demás.

La ley del Ejercicio de la Medicina reza en su artículo 24. “La conducta del médico o médica se regirá siempre por normas de probidad, justicia y dignidad. El respeto a la vida y a la persona humana constituirá, en toda circunstancia, el deber principal del médico y médica: por tanto, asistirá a sus pacientes atendiendo sólo a las exigencias de su salud, cualesquiera que sean las ideas religiosas o políticas y la situación social y económica de ellos o ellas”. Artículo 25 (numerales 2 y 3).Respetar la voluntad del paciente o de sus representantes manifestadas por escrito, cuando éste o ésta decida no someterse al tratamiento y hospitalización que se le hubiere indicado. Esta circunstancia deja a salvo la responsabilidad del médico o médica. Sin embargo, la voluntad del paciente no podrá prevalecer en casos en que estén interesados la salud y el orden públicos conforme a la Ley.

La vida es el sustrato fundamental a partir del cual se construyen principios fundamentales tales como la dignidad del ser humano e implicaría la obligación de preservar y proteger al más valioso de los bienes jurídicos, por parte del individuo, la sociedad y del Estado, quienes no sólo tienen la prohibición atentar contra ese derecho, sino que están en la obligación de realizar las conductas positivas necesarias para su protección; y cuando existe una colisión de derechos, se le asigna el derecho a la vida una posición de superioridad, por sobre otros derechos tales como: el derecho a la propiedad, la autonomía y la libertad religiosa ⁽⁶⁾.

En el caso de menores cuyos padres son Testigos de Jehova, aún existe la tendencia en ordenamiento jurídico venezolano a proteger la vida por parte del Estado y en general los fallos de los tribunales competentes son proclives a autorizar las transfusiones. Ya que para los jueces la libertad de culto religioso no está por encima del derecho a la vida, declaran. Autorizan a los médicos a hacer transfusiones de sangre si es el único tratamiento posible, no obstante, de ahora en adelante los pacientes no podrán escudarse en la libertad de religiosa para rechazar determinados tratamientos médicos. La razón de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela para dictaminar es:

que la libertad de confesión no puede poner en riesgo el derecho a la vida. El pronunciamiento lo emitió la intérprete de la Carta Magna en su fallo 1.431, de fecha 14 de agosto, en la cual respondió el recurso de revisión que Yolima Pérez Carreño interpuso en julio de 2007 contra un fallo judicial que autorizó a un médico a realizarle una transfusión de sangre a su hija, una adolescente de 12 años, quien era miembro de grupos religioso los testigos de Jehová y padecía de leucemia linfoblástica aguda y necesitaba de ese procedimiento para evitar su fallecimiento.

El criterio de la Sala es que "La libertad de un testigo de Jehová en su condición de paciente de elegir someterse o no a la transfusión de sangre y/o sus derivados forma parte de su libertad religiosa y de conciencia; pero solamente es válida mientras exista un tratamiento alternativo, pues siempre cuenta con mayor valor jurídico la preservación de la vida que la libertad de conciencia (...) En otras palabras, el ejercicio de la objeción de conciencia es absolutamente garantizable siempre y cuando no colida con otros derechos protegidos y cuando no impida a otros el cumplimiento de sus deberes

Se trata de un derecho que merece protección absoluta aun en contra del titular, por lo que la transfusión de sangre en contra de la voluntad del paciente tiene respaldo constitucional tras el acto de ponderación entre el derecho a la vida y a la libertad religiosa realizada por esta Sala. De ese modo, la acción del médico en tal sentido tendría cobertura constitucional por cuanto constituiría un estado de necesidad".

CONCLUSIÓN

La negativa de ser transfundido por parte del grupo religioso denominado los Testigos de Jehová, es un serio problema de gran magnitud que se presenta en todas las sociedades donde hay este tipo de pacientes que requieren atención médico-quirúrgica de emergencia, ya que surge la colisión de derechos entre la importancia que tienen los bienes que están en juego preservar la vida y la necesidad del respeto a las decisiones de autonomía del paciente, crea para el médico un conflicto al principio ético, el deber de como médico decidir por el beneficio de preservar la vida de su paciente o respetar la autonomía de éste último, en los casos de extrema urgencia donde exista un riesgo inminente de muerte y no exista la posibilidad de un tratamiento efectivo que no sea el de las transfusiones sanguíneas, y en los casos de urgencia o de peligro inminente de muerte, los niños, niñas y adolescentes podrán ser tratados con hemoderivados, si el tratamiento es imprescindible para preservarles la vida y si no existe tratamiento alternativo para salvaguardar la vida del paciente. Ya que el derecho a la vida tiene un carácter prevalente, garantizado en casi todas las legislaciones del mundo y cuando existe una colisión de derechos fundamentales: autonomía versus derecho a la vida, esta última no es un bien trivial, es un bien básico y fundamental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Seguras, O. Echevarría, A y Suárez, M. La hemotransfusión en los Testigos de Jehová como un problema de las Ciencias Médicas. Revista Cubana de Anestesiología y Reanimación. 2013; 12(2) ,169-178.

Pregno, E. Transfusiones de sangre y Testigos de Jehová. Revista de Derecho Público 2013;(43), 121-132

Guerrero, M. Enfrentamiento médico legal del paciente Testigo de Jehová Rev. Méd. Clin. Condes, 2011; 22(3), 397 - 403

Anuario de los Testigos de Jehová. Con el informe del año de servicio 2011. Ed Watchtower Bible and Tract Society of New York, 2012,1-35.

López R, Lema G. Transfusión sanguínea y Testigos de Jehová: puntos a considerar. Carta al editor. Rev. Med Chile 2010; 138, 922-923.

Álvarez, A. Las transfusiones de sangre y los Testigos de Jehová. Aspectos ético-médico-legales aún no resueltos. Med Int Mex 2010; 26(4) ,390-396.

Cardemil H Gonzalo. Consideraciones éticas en el tratamiento médico a testigos de Jehová. Acta bioeth. 2010; 16(1), 40-45.

Código de Ética de la International Society of Blood Transfusion (ISBT/SITS) adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) 2000.

Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.453 Extraordinario, de fecha 24 de marzo de 2000. Caracas-Venezuela.

Federación Médica Venezolana (1982). Ley de Ejercicio de la Medicina. Editorial Multicolor: Valera.

Federación Médica Venezolana (2003). Código de Deontología Médica. Aprobado durante la CXXXIX reunión extraordinaria de la Asamblea de la Federación Médica Venezolana realizada en Barquisimeto el 18 y 19 de Octubre de 2003

Tribunal Supremo de Justicia (2008). Sala Constitucional. Sentencia N°: 1431, de fecha 14 de Agosto del 2008, Exp. No. 01 – 1274. Recuperado de <http://www.tsj.gov.ve/>.